



Cerro Sombrero, 25 de noviembre de 2016.

NUM 514/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°439, de fecha 21 de octubre del presente año, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, para el llamado a Licitación Pública N° 3866-60-B216, para adquirir servicio de mejoramiento en complejo Bahía Azul.

CONSIDERANDO:

- 1) Que de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia confirme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- 2) Que en las bases administrativas del llamado a Licitación Pública N° 3866-60-B216, para adquirir servicio de mejoramiento en complejo Bahía Azul, indica en el numeral 10.5.1 que la Garantía de Buena Ejecución de la Obra tendrá como fecha de vencimiento 60 días hábiles posteriores a la fecha de recepción provisoria de la obra, o de la fecha de término de las garantías ofrecidas por el postulante en el Anexo N°5 si corresponde, cuando en realidad debería decir que la Garantía de Buena Ejecución de la Obra tendrá como fecha de vencimiento 60 días hábiles posteriores a la fecha de recepción definitiva de la obra, o de la fecha de término de las garantías ofrecidas por el postulante en el Anexo N°5 si corresponde.
- 3) Que, de la sola lectura de las bases administrativas se infiere que las bases no debieron hacer referencia a la recepción provisoria, lo cual resulta ilógico y producto de un error de copia, el cual aparece de manifiesto en el acto administrativo referido, por lo que esta entidad edilicia, de oficio y ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 62 de la ley 19880 debe rectificarlo para evitar ocasionar perjuicios a las partes.

DECRETO

1° CORRÍJESE lo estipulado en el numeral 10.5.1 de las Bases Administrativas del llamado a Licitación Pública N° 3866-60-B216, para adquirir servicio de mejoramiento en complejo Bahía Azul, en cuanto señala que la Garantía de Buena Ejecución de la Obra tendrá como fecha de vencimiento *60 días hábiles posteriores a la fecha de recepción provisoria de la obra, o de la fecha de término de las garantías ofrecidas por el postulante en el Anexo N°5 si corresponde*, quedando en lo sucesivo como: la Garantía de Buena Ejecución de la Obra tendrá como fecha de vencimiento *60 días hábiles posteriores a la fecha de recepción*



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



definitiva de la obra, o de la fecha de término de las garantías ofrecidas por el postulante en el Anexo N°5 si corresponde.

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

GDM/cre

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde